



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **ESPACIO PROTEGIDO** EN SU CARÁCTER DE RECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SUNEEO"**; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **ESPACIO PROTEGIDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL SUNEEO":

1.1. Que es un sistema de universidades públicas del estado de Oaxaca constituidas como organismos públicos descentralizados de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los decretos emitidos por el titular del ejecutivo del estado en el siguiente orden:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Oaxaca con fecha 23 de abril de 2005.





- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 18 de abril de 2009.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de diciembre de 2005
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de marzo de 2006.

1.2. Que tienen como objetivos impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de material; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país. Además de promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, y a través de la función de promoción del desarrollo proporcionar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Que la personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto la **ESPACIO PROTEGIDO** tiene su fundamento legal en los Artículos 8 y 9 Fracción I de los decretos referidos y en los nombramientos respectivos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

1.4. Que señala como domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Avenida Pino Suárez 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

2.- Declara “LA SECRETARÍA”:





2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3º fracción II, 27 fracción XVII y 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.2. Que tiene como objeto proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como formular y promover políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres.

2.3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 3 fracción I, 46-C fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interno vigente para la Secretaría de las Mujeres, **ESPACIO PROTEGIDO** suscribe el presente convenio con el carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el Ingeniero **ESPACIO PROTEGIDO** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de dos mil veintidós, por lo cual cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.

2.4. Que, para efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Siracusa # 101, Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244.

1. Declaran “LAS PARTES”:

Único: Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases y el marco general de colaboración entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones para la igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención de la





violencia contra las mujeres en los espacios académicos y estudiantiles, mediante la suscripción de instrumentos específicos que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable.

Segunda. - Acciones Generales.

Teniendo como base lo descrito en la cláusula que antecede, el presente convenio se establece para desarrollar en forma conjunta entre **"LAS PARTES"**, la siguiente acción general:

- 1.- **"LA SECRETARÍA"** en el ámbito de capacidad operativa, proporcionará a la comunidad universitaria de **"EL SUNEÓ"**, acciones de sensibilización en materia de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres.
- 2.- **"EL SUNEÓ"**, proporcionará las facilidades técnicas, de infraestructura y herramientas tecnológicas para el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.
- 3.- **"EL SUNEÓ"**, proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** la información diagnóstica con que cuente respecto de las dinámicas de la violencia contra las mujeres en los centros educativos que conforman **"EL SUNEÓ"**, con el fin de dirigir las acciones en el marco de este convenio.
- 4.- **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de capacidad operativa, proporcionará a las y los alumnos de los centros educativos que conforman **"EL SUNEÓ"**, espacios para la realización de prácticas profesionales, conforme a la normatividad vigente para **"EL SUNEÓ"**, acordando con **"LA SECRETARÍA"** las modalidades de su realización dependiendo de la carrera de que se trate.

Tercera. Convenios Específicos.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como la designación de enlaces responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

Cuarta. - Seguimiento.





Para los efectos del presente documento, "las partes" acuerdan señalar a un representante de cada institución quienes serán los responsables operativos y quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

Se designa como representantes:

Por parte de "EL SUNEÓ" a la **ESPACIO PROTEGIDO** Vice-Rectora de la Universidad del Mar;

Por parte, de "LA SECRETARÍA" designa como representantes a la Licenciada **ESPACIO PROTEGIDO**, Subsecretaria de Promoción, Participación y Equidad de Género.

Quinta. - Relación laboral.

El personal comisionado por cada parte para el cumplimiento del presente instrumento o de sus acuerdos específicos, mantendrá su relación laboral con la parte que la empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con "EL SUNEÓ", como tampoco con "LA SECRETARÍA".

Sexta. - Propiedad Intelectual.

"LAS PARTES", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de "LAS PARTES", reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

Séptima. - Protección de datos personales.





De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre "LAS PARTES", datos personales, "**LAS PARTES**" se obligan a:

- 1.- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- 2.- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, en términos del aviso de privacidad emitidos por "**LAS PARTES**".
- 3.- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones de la materia.
- 4.- Cada una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad a que se refiere el punto que antecede.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones, solo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable por otro periodo similar previo acuerdo y aviso por escrito entre "**LAS PARTES**", treinta días anteriores a su vencimiento.





Décima. - Terminación anticipada.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- 2.- A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- 3.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

Décima primera. - Responsabilidad.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento presente a futuro ya que sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas; en tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

De la misma forma, se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que cada una de ellas de manera individual contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que asumen en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a eximirse de cualquier conflicto que llegará a suscitarse con este motivo.

Décima segunda. - Solución de controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia en cuanto al alcance y a la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, por las personas que **"LAS PARTES"** designen para ello.

Previa lectura del presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal y acorde a los términos del mismo, lo firman **"LAS PARTES"** que





intervinieron al calce y margen para constancia por duplicado, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL SUNEEO"

ESPACIO PROTEGIDO

SECRETARIA DE LAS MUJERES

ESPACIO PROTEGIDO

RECTORA

TESTIGOS

ESPACIO PROTEGIDO

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD DE
GÉNERO

ESPACIO PROTEGIDO

VICE-RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL
MAR

las presentes firmas forman parte íntegra del Convenio marco de colaboración que celebran por una parte El SUNEEO y la Secretaría de las Mujeres, de fecha 15 de junio del año 2023.

